

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Radicación: 2017-00494-00
Demandante: BANCOLOMBIA
Demandado: JHANER SEGOVIA QUINTERO

En atención al oficio remitido por la Secretaria de Tránsito y Transporte de Popayán, el cual comunica que no se podrá decretar la medida solicitada, por haber con antelación otras medidas de embargo y secuestro del vehículo porque el vehículo se encuentra matriculado en Envigado- Antioquia y no en la ciudad De Popayán, por otra parte el propietario es **SESELEC INGENIEROS CONSULTORES SAS** con Nit: 900.712.402 y no del señor JHANER SEGOVIA QUINTERO, por lo anterior el Despacho ordenará agregar y poner en conocimiento de la parte ejecutante el contenido del mismo. En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,**

RESUELVE:

- 1.- **AGREGESE:** al expediente de la referencia el oficio allegado por el la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYAN,** relacionado con la respuesta a lo solicitado por este Despacho.
- 2.- PONER en conocimiento de la parte ejecutante el memorial aludido en precedencia para lo correspondiente.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

N.u.

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p> <p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL POPAYÁN - CAUCA</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. , hoy de mayo de 2021.</p> <p>https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civilmunicipal-de-popayan/85</p>

MARIA DEL PILAR SUAREZ GARCIA
Secretaria